

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 1 de 6	Código: F03-PR-PC-001

ACTA DE REUNIÓN No. 034 de 2021

Fecha 18 de noviembre de 2021

Lugar Virtual

Objeto Comité Técnico de Aseguramiento del CTCP

Asistentes:

Entidad	Representante
America Advising & Auditing Services AAAS Ltda.	Oscar H. Torres
Amézquita & Cía	Humberto González
Auren	Mario Huertas
BDO Audit Age	Fredy Castro
BDO Audit Age	Juan Camilo Campos Villamil
BKF	Selma Mesa
Baker Tilly Colombia LTDA	Edgar Villamizar
Baker Tilly Colombia LTDA	Bernando Rodriguez
JPA COLOMBIA SAS	John Manuel Robayo
Crowe CO. SAS	Oscar Villaruel
Deloitte & Touche Ltda	Germán Correa
Deloitte & Touche Ltda	Gustavo Ramírez
EY	Juan Manuel Segura
EY	Mariana Rodríguez
Grant Thornton	José Hernández
Independiente	Luis Gerardo Flórez
Kreston	Jaime Andrés Jaramillo
Kreston	Joaquin Araque
Metta Assurance Services	Zandra Puentes
Monclou Asociados	Manuel Fernando Monclou
PWC	Diego Aguillón León
Rozo Parra	Samuel Rozo Monsalve
Universidad Javeriana	Jenny Sosa
Visión Contable y Financiera Ltda	Oscar Rodrigo Opayome
Superintendencia Financiera	Rosa Elvira Vásquez
MINCIT	John Alexander Alvares Dávila
CTCP	Paola Andrea Sanabria González
CTCP	Carlos Augusto Molano Rodríguez
CTCP	Wilmar Franco
INCP	Luisa Fernanda Salcedo
INCP	Diana Vega González

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 2 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Orden del día

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Aprobación del Acta No.33 (28 de octubre de 2021)
3. Auditoría en compañías menos complejas
4. Proyecto de decreto Revisoría Fiscal
5. Propositiones y varios

Desarrollo de la reunión:

Siendo las 7:40 a.m. se inicia la reunión con la presencia de los representantes de 20 de 25 organizaciones participantes, así como delegados del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Contadores Públicos.

1. Lectura y aprobación del orden del día

Se realiza lectura del orden del día el cual es aprobado.

2. Aprobación del Acta No. 33 (28 de octubre de 2021)

Se realiza la consulta por parte de Mariana Rodriguez, presidente del Comité de Aseguramiento, a todos los asistentes sobre la lectura y observaciones del Acta No.33, la cual fue aprobada, y se sugiere incluir el concepto del CTCP para donde aclara la fecha de entrada en vigencia de la NIA 701.

3. Análisis del proyecto de norma sobre Auditoría en compañías menos complejas

La norma de auditoría de entidades menos complejas es un proyecto abierto para comentarios hasta enero de 2022. En Colombia se iniciará el proceso para la actualización normativa, cuando exista traducción oficial.

Comentarios sobre el proyecto de norma de los subcomités:

Subcomité 2

3. GESTION DE LA CALIDAD DEL COMPROMISO

Comentarios y mejoras

objetivo

1. La ISQM 1 debe aplicarse por todas las firmas que realicen auditorias.
2. Si la política y procedimiento de calidad de la firma no exige la ISQM 2 para auditorias LCE (menos complejas), la firma debe aplicar lo indicado en esta parte 3.

Comentario: Se considera apropiada la posibilidad que ofrece esta norma, respecto de no aplicar la ISQM 2 en las auditorias LCE.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 3 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Responsabilidades del socio de compromiso

Se consideran apropiadas las responsabilidades asignadas al socio, respecto al liderazgo para gestionar la calidad, en el ED –NIA para LCE.

Sugerimos tener en cuenta en el reglamento, el caso de auditorías realizadas por una sola persona, solicitar que el profesional responsable adapte el cumplimiento de estas responsabilidades, a la situación particular del compromiso.

Requisitos de Documentación Específicos

Se consideran apropiados los requisitos de documentación específicos, en el ED –NIA para LCE.

9. FORMARSE UNA OPINIÓN E INFORMAR

Objetivo

Los objetivos son consistentes con la NIA 700, lo cual se considera apropiado. En general, se observa que los requerimientos del capítulo 9 son similares a los de la NIA 700, lo cual consideramos que permanece relevante y aplicable para los auditores de compañías menos complejas.

Formarse una opinión sobre los estados financieros

En esencia se mantienen los requerimientos de la NIA 700. Se observa un lenguaje más simple, así como un re-ordamiento que facilita el entendimiento de la norma.

Algunas mejoras son:

- Aclara que se deben observar las revelaciones asociadas a los estimados contables.
- Hace alusión explícita a concluir sobre la contabilización y presentación de las transacciones con partes relacionadas.
- Sugerimos incluir un recordatorio, similar al de NIA 700, en relación a la presentación razonable así: "los marcos de información financiera, como por ejemplo las NIIF, típicamente advierten que puede no ser suficiente cumplir con los requerimientos de información del marco de referencia, sino que puede existir la necesidad de presentar información adicional para determinadas transacciones, con el fin de facilitar la comprensión por parte de los usuarios."

Puede ser útil, agregar una orientación similar a la de la NIA 700 frente a que:

- Una descripción de que los estados financieros han sido preparados según un marco de referencia y es adecuada solo si los estados financieros cumplen con todos los requerimientos de dicho marco de referencia.
- Se debe evitar el uso de lenguaje calificativo o impreciso (por ejemplo: los estados financieros son sustancialmente conformes a las NIIF)

Reporte de auditor

- El modelo de informe no incluye el párrafo de cuestiones clave (NIA 701), lo cual es razonable en el contexto de entidades menos complejas.
- El modelo de informe no incluye la sección de informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios. Al respecto, consideramos clave sugerir que se incluya

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 4 de 6	Código: F03-PR-PC-001

orientación al respecto, pues es común (por ejemplo, en Colombia) que los auditores de las LCEs deban concluir sobre aspectos de carácter regulatorio.

- Se mantiene requerimiento de que el auditor no se referirá al trabajo de un experto del auditor en un dictamen de auditoría que contenga una opinión no modificada, a menos que así lo exija la ley o el reglamento. Si bien, el uso de expertos puede no ser muy común en el caso de LCE, el requerimiento es relevante.

Modificaciones al dictamen

- Se encuentra en línea con lo establecido en NIA 705, con lo cual encontramos este numeral acorde con lo requerido y no requiere ser modificado.
- Referencia necesaria en el contexto de la responsabilidad del informe, se considera relevante el requerimiento en los términos de opinión con modificación.
- Redacción simplificada conservando los aspectos claves de la NIA –Sección 700

Otros párrafos del informe de auditoría

- En línea con lo establecido en la sección 700, un poco más simple

Información comparativa: cifras correspondientes y estados financieros comparativos

- Se conservan los aspectos claves de la NIA sección 700
- Se da guía importante para la revisión de otra información de forma resumida y se conservan los aspectos claves de la NIA sección 700

Conclusiones

1. La aplicación voluntaria de “gestión de la calidad del compromiso” para auditorías de LCE, la consideramos apropiada para aquellas firmas que determinen que la aplicación completa de la IQM 2 puede tener un impacto importante no deseado en sus operaciones.
2. En la reglamentación es recomendable describir claramente la clase de auditorías, adaptadas a nuestro medio, en las que se puede aplicar el ED- NIA para LCE, siguiendo los lineamientos del párrafo A7 del ED mencionado (ver APENDICE de esta presentación).
3. La reglamentación en nuestro país debería hacer mención especial de la forma de aplicarse en aquellas auditorías que son dirigidas y realizadas por un solo profesional.

Debería haber una guía para la aplicación de la NIGC1, no solo que no se aplique o se haga en forma voluntaria. Se debería hacer un documento con los desafíos para saber que podemos mejorar a este proyecto de norma.

Subcomité 3

4. Aceptación o continuación de un encargo de auditoría y encargos de auditoría iniciales

4.1. Los objetivos del auditor son:

- Aceptar o continuar un trabajo de auditoría
- ✓ Se cumplen las condiciones previas para una auditoría
- ✓ Existe entendimiento común entre el auditor y la administración y encargados del gobierno corporativo de los términos del trabajo de auditoría.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 5 de 6	Código: F03-PR-PC-001

Auditoría inicial

- ✓ Los saldos de apertura contienen incorrecciones que afectan materialmente los estados financieros del período actual.
- ✓ Consistencia en las políticas contables respecto a las aplicadas en los saldos de apertura.
- ✓ Cambios en políticas contables aplicadas en forma apropiada y se presentan y revelan de manera adecuada de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.

4.2. Determinación de que la NIA para LCE es apropiada para el encargo de auditoría

- ✓ Responsabilidad del socio del encargo.
- ✓ Considerar la Parte A de la NIA para LCE.
- ✓ La conclusión puede variar a lo largo de la auditoría como consecuencia de información adicional.

4.3 Condiciones previas para una auditoría

- ✓ El marco de información financiera es aceptable
- ✓ Aceptación de la dirección y los responsables del gobierno sobre su responsabilidad para preparar los estados financieros y definir controles para que los mismos estén libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.
- ✓ Proporcionar al auditor acceso al personal y la información.
- ✓ No aceptar el trabajo de auditoría cuando no existan las condiciones previas.

4.4. Consideraciones adicionales en la aceptación del encargo

- ✓ El socio del encargo es responsable del cumplimiento de las políticas o procedimientos de la firma para aceptar y continuar el encargo de auditoría
- ✓ Si existen normas locales que regulen los términos del informe de auditoría que difieran de los previsto en la NIA para LCE, se harán las explicaciones para precisar la seguridad obtenida de la auditoría.
- ✓ Cuando la norma local difiera con la NIA LCE no podrá citar esta última.

4.5. Condiciones del encargo de auditoría

- ✓ El auditor acordará por escrito los términos del trabajo de auditoría y sus cambios con la administración, o cuando sea apropiado, con los encargados del gobierno corporativo.
- ✓ No se aceptarán cambios en los términos del trabajo cuando no exista una justificación razonable para hacerlo.
- ✓ Cambios que impliquen un nivel más bajo de seguridad, el auditor deberá determinar si existe una justificación razonable para hacerlo.

4.6. Trabajos iniciales de auditoría

- ✓ Comunicarse con el auditor predecesor, según requisitos éticos relevantes.
- ✓ Leer los estados financieros y el informe del auditor para obtener información relevante a los saldos iniciales, incluidas las revelaciones.
- ✓ Considerar la modificación a la opinión del auditor predecesor al evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros del período actual.

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 6 de 6	Código: F03-PR-PC-001

- ✓ Realizar procedimientos de auditoria para determinar si los saldos de apertura contienen incorrecciones que afecten materialmente a los estados financieros del período actual.

4.7. Requisitos de comunicación específicos

- ✓ Comunicar a los encargados del gobierno corporativo las responsabilidades del auditor de formarse y expresar una opinión sobre los estados financieros preparados por la dirección, y que las responsabilidades del auditor no eximen a la dirección ni a los encargados del gobierno corporativo de sus responsabilidades de supervisión de la preparación de la Estados financieros.

4.8. Requisitos de documentación específicos

- ✓ Documentar los asuntos identificados, las discusiones relevantes y las conclusiones sobre la aceptación y continuación de la relación con el cliente y el trabajo de auditoría.
- ✓ Documentará el análisis y conclusión de usar la NIA para LCE y los cambios sobre el particular como consecuencia de nueva información.
- ✓ Elaborar la carta compromiso de auditoría o documento equivalente.

5. Planeación

5.1. Objetivos

- ✓ Planear la auditoría para que se realice de manera eficaz.
- ✓ Aplicar el concepto de materialidad en la planeación y ejecución de la auditoría.

5.2. Actividades de planificación

- ✓ El socio y otros miembros clave del equipo deben participar en la planeación.
- ✓ El auditor establecerá el alcance, el calendario y la dirección y supervisión de la auditoría. Este proceso es dinámico.
- ✓ Apoyarse en información de auditorías recurrentes si es relevante y confiable como evidencia de auditoría en el período actual.
- ✓ Reunión del socio y otros miembros clave del equipo del encargo
- ✓ Uso del trabajo del experto de la administración.
- ✓ Uso del trabajo de un experto del auditor.
- ✓ Principio de empresa en marcha.

5.3. Materialidad

- ✓ Determinar la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto.
- ✓ Revisión de la materialidad durante la auditoria y de los efectos en la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría iniciales.

5.4. Requisitos de comunicación específicos

- ✓ Comunicar a la dirección y a los responsables del gobierno de la entidad de manera general el alcance, el calendario y en general el plan de auditoría.

5.5. Requisitos de documentación específicos

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 7 de 6	Código: F03-PR-PC-001

- ✓ El alcance, oportunidad y dirección del plan de auditoría y los cambios significativos realizados al mismo, junto con las razones de tales cambios.
- ✓ La discusión de asuntos importantes entre el equipo del trabajo y las decisiones tomadas.
- ✓ Las decisiones sobre materialidad.

COMENTARIOS

- El proyecto de norma se convierte en una herramienta para que los contadores públicos puedan contratar, planear y ejecutar auditorías de entidades LCE a costos razonables para la dirección y bajo unos criterios técnicos más sencillos de documentación que mitigan los riesgos de exposición profesional.
- La NIA para entidades menos complejas regula por exclusión los casos donde no se aplica. Para el caso colombiano se debería ser más específico y desarrollar umbrales para su aplicación, lógicamente manteniendo las exclusiones, pero que sirva de guía clara al respecto.
- La NIA para entidades menos complejas no aborda con suficiente profundidad el evento en que la auditoría es realizada por una sola persona, siendo esto muy común en nuestro medio colombiano. Esto debería ser analizado para regular las auditorías a cargo de una sola persona y la manera de cumplir los requerimientos de las NIAs.
- Las firmas de auditoría deben adoptar procedimientos para la aplicación de esta NIA.
- Los entes de vigilancia y control deben incorporar los criterios de la NIA y considerar los efectos en sus procesos. Por ejemplo, en lo relacionado con requisitos para aceptar la posesión de los RF (incluso en LCEs). (Mejorar tiempos de respuesta)

CONCLUSIONES

- Recomendamos hacer observaciones al proyecto de NIA LCE y luego de su emisión incorporarla a la legislación colombiana con aplicación anticipada.
- El proyecto de norma contribuye a:
 - ✓ Reducir la exposición profesional de los contadores públicos
 - ✓ Disminuir los costos de la auditoría
 - ✓ Simplificar la documentación de la auditoría
 - ✓ Mantener la confianza en el aseguramiento, dado que incorpora los criterios fundamentales del proceso de auditoría.
- La NIA debe ser considerada por los supervisores para efectos de sus actividades de supervisión y en trámites de posesión del auditor.
- Las firmas de auditoría deben adoptar procedimientos para la aplicación de esta NIA.
- Existe un reto para la profesión en cuanto a la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría por firmas de una persona, esto incluye la NIA que se emita para LCE.

Subcomité 5

7. Respuesta a los riesgos evaluados de incorrección material

El grupo contextualizó lo siguiente:

Es un resumen interesante que se desprende de las NIA, toca los temas básicos de la norma. Da apariencia de superficialidad y no de profundidad. El mayor riesgo que conlleva es que

	COMITÉ TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO		
	Versión: 1.0	Página: 8 de 6	Código: F03-PR-PC-001

se descuide la calidad, por ejemplo, como probar los controles ya que en las PYMES están menos documentadas, son estructuras más simples, y hay riesgos asociados a la segregación de funciones, sería conveniente para este tipo de empresas hacer procedimientos sustantivos, y no tanto de controles. El proyecto debería tener una mayor profundidad de los temas.

En el caso de muestreo este proyecto de norma no habla de las técnicas de muestro, es genérico, como por ejemplo extrapolación de muestras que no la contempla, esto puede generar que baje el nivel de calidad de las auditorías porque no se tienen la profundidad suficiente.

Las responsabilidades del Revisor Fiscal siguen siendo las mismas y este proyecto de norma no provee toda la información necesaria para lograr este objetivo, por tanto, se debe ir a las normas NIA. No especifica sobre saldos iniciales (NIA 510), ni las cartas a la gerencia (NIA 580). No explica como responder al riesgo de fraude y partes relacionadas, donde la guía es escasa. No se debería llamar gobierno corporativo sino gobierno de la entidad. No hay auditoría para grupos económicos.

En Colombia se debe regular qué son entidades menos complejas, para saber a quienes podría aplicar esta norma.

No habría disminución en documentación, tal vez en pruebas de controles o auditorías de grupo, por lo demás no, siguen siendo las mismas responsabilidades. En conclusión, no es muy eficiente este proyecto.

4. Proyecto de decreto Revisoría Fiscal

Se enviará el proyecto de norma a los participantes para revisión y comentarios y enviar al CTCP hasta el 29 de noviembre.

5. Propositiones y varios

Análisis de Post-implementación de la NIIF 9 – Instrumentos Financieros. También se enviará para comentarios antes del 30 de noviembre.

Sin otros asuntos adicionales, termina la reunión a las 9:30am, en constancia firman:



Presidente
 Mariana Rodríguez



Secretaría Técnica
 Diana Vega González – **INCP**